



Bogotá D.C., 27 de marzo de 2025.

Señores

**CONTROLES EMPRESARIALES SAS.**

Asunto: Aprobación Garantía Única de Cumplimiento 4239114 número de documento 16479678 expedida por SEGUROS SURA que amparan la orden de compra No **143872**

Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 1804 del 14 de agosto de 2024 y el Manual de Contratación de la entidad, se le informa que ha sido aprobada la Garantía Única Cumplimiento Número 4239114 número de documento 16479678 expedida por Seguros Sura., que ampara la orden de compra No 143872 cuyo objeto es **"57950825 OSIS\_2025\_ST Renovación y adquisición de suscripciones de productos Microsoft, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad."**, por valor de **\$5.624.788.899,00** MCTE.

Los amparos aprobados son los siguientes:

<b>Garantía Única de Cumplimiento 4239114 número de documento 16479678</b>				
<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>		<b>Valor asegurado</b>	<b>Anexo</b>
	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>		
Cumplimiento del contrato	25/03/2025	05/10/2025	\$562.478.890	0
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	25/03/2025	05/10/2025	\$562.478.890	0
Calidad del servicio	25/03/2025	05/10/2025	\$562.478.890	0
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	25/03/2025	05/10/2028	\$281.239.445	0

Atentamente,

**(firmado electrónicamente)**

**HERMES CUENCA MENESES**

**C.C. 1010200581**

**Coordinador GIT Área Gestión Contractual**

**Proyectó:** Inés Yohanna Castilla Lozano – GIT Área Gestión Contractual

**Revisó:** Juan pablo Bustos – Abogado GIT Área Gestión Contractual



---

**RV: APROBACION POLIZA OC 143872 MICROSOFT**

---

Desde Hermes Cuenca Meneses <hcuenca@dane.gov.co>

Fecha Jue 27/03/2025 10:44 PM

Para Juan Pablo Bustos Jimenez <jpbustosj@dane.gov.co>

CC Ines Yohanna Castilla Lozano <iycastillal@dane.gov.co>; Compras Publicas <compraspublicas@dane.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Aprobación Garantía Única de Cumplimiento (1) docx.docx; verificacion.pdf; 241122\_-\_minuta\_jadsda\_software\_ii\_-\_cce-sng-iad-002-2024\_0.pdf;

Estimados.

Reciban un cordial saludo.

De manera atenta me permito informar que una vez verificada la Garantía Única Cumplimiento Número 4239114 número de documento 16479678 expedida por Seguros Sura., que ampara la orden de compra No. 143872 cuyo objeto es *"57950825 OSIS\_2025\_ST Renovación y adquisición de suscripciones de productos Microsoft, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad."*, **la misma es aprobada.**

Cordialmente,



**Hermes Cuenca Meneses**  
Coordinador GIT Área Gestión Contractual  
**hcuenca@dane.gov.co**  
Tel: (601) 5978300  
Cra. 59 #26-70 Bogotá, Colombia  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)



Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it

partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**

---

**De:** Juan Pablo Bustos Jimenez <jpbustosj@dane.gov.co>

**Enviado:** jueves, 27 de marzo de 2025 17:58

**Para:** Hermes Cuenca Meneses <hcuenca@dane.gov.co>

**Cc:** Ines Yohanna Castilla Lozano <iycastillal@dane.gov.co>; Compras Publicas <compraspublicas@dane.gov.co>

**Asunto:** RV: APROBACION POLIZA OC 143872 MICROSOFT

Cordial saludo

remito el documento para su aprobación

Cordialmente,



**Juan Pablo Bustos**  
**jpbustosj@dane.gov.co**  
GIT Área Gestión Contractual  
Tel: (601) 5978300  
Cra. 59 #26-70 Bogotá, Colombia  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)



Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**

---

**De:** Ines Yohanna Castilla Lozano <iycastillal@dane.gov.co>

**Enviado:** jueves, 27 de marzo de 2025 17:27

**Para:** Juan Pablo Bustos Jimenez <jpbustosj@dane.gov.co>

**Cc:** Compras Publicas <compraspublicas@dane.gov.co>; Hermes Cuenca Meneses <hcuencam@dane.gov.co>

**Asunto:** RE: APROBACION POLIZA OC 143872 MICROSOFT

Juan remito el oficio ajustado.



Abogada contratista  
**Yohanna Castilla Lozano**  
iycastillal@dane.gov.co  
GIT COMPRAS PUBLICAS  
Tel: 597 8700  
Bogotá DC, Colombia  
www.dane.gov.co

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**

---

**De:** Juan Pablo Bustos Jimenez <jpbustosj@dane.gov.co>

**Enviado:** jueves, 27 de marzo de 2025 5:10 p. m.

**Para:** Ines Yohanna Castilla Lozano <iycastillal@dane.gov.co>

**Cc:** Compras Publicas <compraspublicas@dane.gov.co>; Hermes Cuenca Meneses <hcuencam@dane.gov.co>

**Asunto:** RE: APROBACION POLIZA OC 143872 MICROSOFT

Cordial saludo

remito el documento con unas correcciones

Cordialmente,



**Juan Pablo Bustos**  
**jpbustosj@dane.gov.co**  
 GIT Área Gestión Contractual  
 Tel: (601) 5978300  
 Cra. 59 #26-70 Bogotá, Colombia  
 www.dane.gov.co



Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**

**De:** Ines Yohanna Castilla Lozano <iycastillal@dane.gov.co>

**Enviado:** jueves, 27 de marzo de 2025 16:09

**Para:** Juan Pablo Bustos Jimenez <jpbustosj@dane.gov.co>

**Cc:** Compras Publicas <compraspublicas@dane.gov.co>; Hermes Cuenca Meneses <hcuenca@dane.gov.co>

**Asunto:** RV: APROBACION POLIZA OC 143872 MICROSOFT

Juan buenas tardes, remito oficio de aprobación de garantía y los documentos soportes para revisión, visto bueno y tramite.



Abogada contratista  
**Yohanna Castilla Lozano**  
**iycastillal@dane.gov.co**  
 GIT COMPRAS PUBLICAS  
 Tel: 597 8700  
 Bogotá DC, Colombia  
 www.dane.gov.co

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**

---

**De:** Frank Michael Cordoba Ortega <fmcordobao@dane.gov.co>

**Enviado:** jueves, 27 de marzo de 2025 3:07 p. m.

**Para:** Ines Yohanna Castilla Lozano <iycastillal@dane.gov.co>

**Cc:** Compras Publicas <compraspublicas@dane.gov.co>; Juan Pablo Bustos Jimenez <jpbustosj@dane.gov.co>; Alvaro Fernando Guzman Lucero <afguzmanl@dane.gov.co>; Luis Martin Barrera Pino <lbarrerap@dane.gov.co>; Nelson Mauricio Parada Botia <nmparadab@dane.gov.co>; Diana Patricia Giraldo Giraldo <dpgiraldog@dane.gov.co>; Sergio Alberto Mesa Osorio <samesao@dane.gov.co>

**Asunto:** RE: POLIZA OC 143872 MICROSOFT

Buenas tardes,

Reenviamos la póliza remitida por Controles Empresariales.

Saludos.

Cordialmente,



Profesional Especializado  
**Frank Córdoba**  
[Fmcordoba0@dane.gov.co](mailto:Fmcordoba0@dane.gov.co)  
Oficina de Sistemas  
Tel: (601) 5978300 Ext. 3391  
Cra. 59 #26-70 Bogotá, Colombia  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)



Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore, using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or

you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**

**From:** Ines Yohanna

Castilla Lozano <iycastillal@dane.gov.co>

**Sent:** Wednesday, March 26, 2025 9:48 AM

**To:** Nelson Mauricio Parada Botia <nmparadab@dane.gov.co>; Luis Martin Barrera Pino <lbarrerap@dane.gov.co>; Frank Michael Cordoba Ortega <fmcordobao@dane.gov.co>

**Cc:** Juan Pablo Bustos Jimenez <jpbustosj@dane.gov.co>; Alvaro Fernando Guzman Lucero <afguzmanl@dane.gov.co>

**Subject:** RE: POLIZA OC 143872 MICROSOFT

Buen día,

Teniendo en cuenta la colocación de la OC del asunto, por favor solicitar al proveedor la expedición de la poliza conforme lo contenido en el ACP.

Muchas gracias



Abogada  
contratista  
Yohanna Castilla  
Lozano  
[iycastillal@dane.gov.co](mailto:iycastillal@dane.gov.co)

GIT COMPRAS  
PUBLICAS  
Tel: 597 8700  
Bogotá DC, Colombia  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**

---

**De:** Ines Yohanna Castilla Lozano

**Enviado:** martes, 25 de marzo de 2025 5:54 p. m.

**Para:** Compras Publicas <[compraspublicas@dane.gov.co](mailto:compraspublicas@dane.gov.co)>

**Cc:** Nelson Mauricio Parada Botia <[nmparadab@dane.gov.co](mailto:nmparadab@dane.gov.co)>; Luis Martin Barrera Pino <[lbarrerap@dane.gov.co](mailto:lbarrerap@dane.gov.co)>; Juan Pablo Bustos Jimenez <[jpbustosj@dane.gov.co](mailto:jpbustosj@dane.gov.co)>; Alvaro Fernando Guzman

Lucero <[afguzmanl@dane.gov.co](mailto:afguzmanl@dane.gov.co)>

**Asunto:** SOLICITUD RP 143872 MICROSOFT

Buen día, me permito remitir los documentos necesarios, para la solicitud de RP con ocasión a la expedición de la OC del asunto.



Abogada  
contratista  
Yohanna Castilla  
Lozano  
[iycastillal@dane.gov.co](mailto:iycastillal@dane.gov.co)

GIT COMPRAS  
PUBLICAS  
Tel: 597 8700  
Bogotá DC, Colombia  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**



## Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza  \*

4239114

Tipo de Documento \*

NIT

Número de Documento  \*

8000586072

No soy un robot

reCAPTCHA  
Privacidad • Términos

**Datos de Póliza**

Número de Póliza

Ramo

**Datos de Tomador**

Tipo de Documento

Número de Documento

**Datos de Beneficiario**

Tipo de Documento

Número de Documento



Número Póliza: 4239114

### SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



#### INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8000586072
Dirección CR 16 A # 75 29	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 5462727

#### INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8000586072	Dirección CR 16 A # 75 29	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 5462727
--	-------------------------------	--	------------------------------	-----------------------	---------------------

#### INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social DEPARTAMENTO. ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8999990278
---	-------------------------------	--

#### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 16479678	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2769	Ciudad expedición BOGOTA D.C.	Fecha de expedición 2025-03-26
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01216479678	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

#### COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	25-MAR-2025	05-OCT-2025	\$562.478.890,00	\$388.650
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	25-MAR-2025	05-OCT-2025	\$562.478.890,00	\$388.650
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-MAR-2025	05-OCT-2025	\$562.478.890,00	\$388.650
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25-MAR-2025	05-ABR-2028	\$281.239.445,00	\$1.108.854



#### VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$2.274.804	Valor IVA \$432.213	Total a pagar \$2.707.017	Valor asegurado \$1.968.676.115,00	Total valor asegurado \$1.968.676.115,00
------------------------------------	------------------------	------------------------------	---------------------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/L

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde  
25-MAR-2025

Vigencia movimiento hasta  
05-ABR-2028

Número de días  
1107

Vigencia póliza desde  
25-MAR-2025

Vigencia póliza hasta  
05-ABR-2028

Ramo  
012

Producto  
NDX

Oficina  
2769

Usuario  
41559



## INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social  
AFIANSEG LTDA

Código  
2001

Compañía  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Categoría  
AGENCIAS

% participación  
100%

Prima  
2.274.804

## COASEGURO

Tipo coaseguro  
DIRECTO

Número póliza líder

Documento compañía líder

## CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

## TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NUMERO 143872 OBJETO: RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS MICROSOFT, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD. IAD SOFTWARE POR CATALOGO II

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.



## INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A  
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4239114 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S y Asegurado y/o Beneficiario es DEPARTAMENTO, ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA y su documento 16479678 expedida el día 26 de Marzo de 2025 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	\$2.274.804
Impuestos	\$432.213
<b>Total: \$2.707.017</b>	

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C. a los 26 días del mes de Marzo de 2025.



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista-garantizado, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

## SECCIÓN I – COBERTURAS

SURAMERICANA otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del código de comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez, el daño emergente y el lucro cesante, pero este último deberá ser objeto de un acuerdo expreso que conste en las condiciones particulares y en la carátula de la póliza para ser cubierto. Este seguro cubre los perjuicios directos que sufra la entidad estatal contratante, ocasionados por incumplimientos imputables al contratista-garantizado, con sujeción a las condiciones del presente seguro.

### 1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA
- 1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

### 2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

### 3. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO.
- 3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO.

3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

### 4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA-GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

### 5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

### 6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

### 7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	5	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

## 8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

## SECCIÓN II - EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA-GARANTIZADO A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
3. USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## SECCIÓN III – CONDICIONES GENERALES

### 1. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

### 2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de SURAMERICANA en caso de siniestro.

### 3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

### 4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista-garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

- 4.1 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista-garantizado y al garante, bien sea de la

cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista-garantizado.

### 5. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

La presente garantía es en principio indivisible. Sin embargo, con sujeción a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en el evento de que el contrato objeto de la misma tenga una duración mayor a cinco (5) años, se amparan los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, con arreglo a lo previsto en las condiciones particulares de la presente póliza.

La garantía será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la póliza o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente. Ahora bien, si SURAMERICANA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente,

debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal contratante asegurada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si SURAMERICANA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, SURAMERICANA quedará obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

En consecuencia, en la medida en que SURAMERICANA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a la entidad estatal contratante asegurada con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa subsiguiente del contrato, si el contratista garantizado incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la garantía vigente.

#### **6. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LA PÓLIZA**

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza, ni de la condición de asegurado, beneficiario, tomador o afianzado sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y SURAMERICANA sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

#### **7. CESIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE GARANTÍA.**

Las partes del contrato garantizado no podrán ceder el mismo, sin la previa autorización expresa de SURAMERICANA, so pretexto de la terminación automática del contrato de seguro desde la fecha en que se surta dicha cesión sin la aquiescencia previa de SURAMERICANA.

#### **8. TERMINACIÓN POR AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.**

El contrato de seguro terminará en virtud de lo establecido por el artículo 1060 del Código de Comercio, si se introducen modificaciones al objeto o a las obligaciones, a la vigencia y/o al valor del contrato garantizado, en el evento en que las mismas no sean informadas a SURAMERICANA dentro de los 10 días siguientes, para efectos de que esta evalúe el riesgo y determine si otorga o no cobertura a dichas modificaciones.

#### **9. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

#### **10. PAGO DEL SINIESTRO**

SURAMERICANA pagará el valor del siniestro, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada del acto administrativo

ejecutoriado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la presente Sección.

En los eventos en que existan saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal aplicará la compensación a que se refiere el numeral 11 de la presente Sección, estableciendo la disminución en el valor a indemnizar. En caso de no existir saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal expedirá constancia en dicho sentido.

De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

#### **11. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en relación con el mismo contrato y con los mismos amparos, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder de la suma asegurada bajo la presente póliza.

#### **12. COMPENSACIÓN**

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista-garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista-garantizado, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

En los eventos en que existan saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal aplicará la compensación a que se refiere el numeral 11 de la presente Sección, estableciendo la disminución en el valor a indemnizar. En caso de no existir saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal expedirá constancia en dicho sentido.

#### **13. SUBROGACIÓN**

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, SURAMERICANA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista-garantizado.

**14. INTERVENCIÓN EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN.**

En caso tal que el contratista-garantizado solicite o haya solicitado la admisión en alguno de los procesos contemplados en la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, la entidad estatal asegurada se obliga a hacerse parte del mismo, dando aviso a SURAMERICANA de tal conducta.

Si la entidad estatal asegurada se abstiene de intervenir en el proceso respectivo en la oportunidad debida, SURAMERICANA deducirá de una eventual indemnización, el valor de los perjuicios que tal omisión pueda causarle.

**15. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN**

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista-garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

**16. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

**17. VIGILANCIA E INSPECCIÓN**

SURAMERICANA queda facultada para vigilar la ejecución del contrato garantizado que es objeto de este seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación amparada. El asegurado garantiza que ejercerá también dicha vigilancia.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá SURAMERICANA inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del contratista-garantizado como del asegurado, que tengan relación con el contrato garantizado.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

**18. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a SURAMERICANA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista-garantizado y el garante.

**19. NATURALEZA DEL SEGURO**

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

**20. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

**21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier conflicto derivado de la celebración y/o ejecución del presente contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

En caso en que las partes del contrato garantizado, con posterioridad a la emisión de la misma, celebren compromiso, el mismo no vinculará a SURAMERICANA a menos que ésta de manera expresa y escrita adhiera a él.

**22. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

**23. COASEGURO**

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

**24. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS**

En los eventos en que el valor asegurado sea disminuido durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURAMERICANA devolverá al TOMADOR de forma proporcional, la prima no devengada correspondiente a la respectiva disminución del valor asegurado o retiro de cobertura.